412

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 1195-2013-ANA/ALA-LA CONVENCIÓN, tramitado en ALA LA CONVENCIÓN, presentado por **JONSON MASIAS TINCO** en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Ceja de Selva del **PLAN MERISS INKA**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15º, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 80º del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido, el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez.

CUARTO.- Que, en este contexto la recurrente, solicita autorización de ejecución de estudios para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Urusayhua-Ichiquiato Bajo- Palma Real" del Distrito de Echarati, Provincia La Convención-Cusco, para la clase de uso de agua productivo, con fines agrarios, solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua La Convención.

QUINTO.- Que, el Informe Técnico N° 087-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA-LA CONVENCIÓN/LNR, elaborado por el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines agrarios, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Urusayhua-Ichiquiato Bajo- Palma Real" del Distrito de Echarati, Provincia La Convención-Cusco", cuyas ***fuentes hídricas*** son las siguientes: *Río Ichiquiato, Quebrada Talancatoniyoc, Quebrada Pitupaccha, Quebrada Koribeni, Quebrada Pompeya, Manantial 01, Manantial 02,* ***cuyas coordenadas*** respectivas son las siguientes: **Este:** 749082, 752823, 742912, 742828, 743662, 744741, 744468; **Norte:** 8597978, 8594598, 8594448, 8594438, 8595166, 8596047, 8597815.

SEXTO.- Que, el Informe N° 179-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/DARH-SDM, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2013, elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, el cual concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA La Convención, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, recomendando otorgar el plazo máximo de un año (01) para la ejecución de los estudios solicitados.

411

SEPTIMO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales, para la clase de uso de agua productivo, con fines agrarios, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Urusayhua-Ichiquiato Bajo- Palma Real" del Distrito de Echarati, Provincia La Convención-Cusco

OCTAVO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para la clase de uso de agua productivo, con fines agrarios, del proyecto de estudio "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Urusayhua-Ichiquiato Bajo- Palma Real" del Distrito de Echarati, Provincia La Convención-Cusco, a favor del **PLAN MERISS INKA,** debidamente representada por su Jefe de Unidad de Gestión de Ceja de Selva **JONSON MASIAS TINCO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuentes Hídricas	Ubicación Geográfica UTM (WGS-84 Zona 19L)	
	Este (m)	Norte (m)
Río Ichiquiato	749 082	8 597 978
Quebrada Talancatoniyoc	752 823	8 594 598
Quebrada Pitupaccha	742 912	8 594 448
Quebrada Koribeni	742 828	8 594 438
Quebrada Pompeya	743 662	8 595 047
Manantial 01	744 741	8 596 047
Manantial 02	744 468	8 597 815

Abog. Wellington Prada Chipayo Sub Director

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que, la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Ing. Samuel Donayre Moscoso SUB DIRECTOR

ARTICULO 3º.- PRECISAR que, la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, y que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichas fuentes hídricas a favor de la administrada.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente Resolución a la administrada **PLAN MERISS INKA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. Nº 61908